



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

# **LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO 2018**

---

---

Febrero/2018

## I.- INTRODUCCIÓN.

La seguridad social es mencionada como un derecho en el artículo 22 de la Carta Internacional de Derechos Humanos, que establece claramente que: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y tiene derecho a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional operación y de acuerdo con la organización y los recursos de cada Estado, de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad “.

En ese sentido, es un hecho innegable, que al ser la Seguridad Social un derecho fundamental de todas las personas se impone la correlativa obligación al Estado de garantizarla.

La seguridad social actúa como elemento fundamental de cohesión social, en los casos de crisis económica, por lo que los programas de seguridad social tienen como objetivo satisfacer esas necesidades de la población, la cual, si no se aborda, puede ralentizar el desarrollo de la sociedad.,



## **II.- MOTIVACIÓN**

Hoy en día, los trabajadores al servicio del Estado y de los municipios, buscan financiación para hacer frente a deudas, gastos obligatorios u adquisición de nuevos bienes, es por ello que la solicitud de un préstamo suele ir ligada a una necesidad y usualmente los créditos gestionados por los usuarios están destinados a una utilización en específico.

Dentro de las prestaciones económicas que concede la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se encuentran los Préstamos a Corto Plazo, en cuyo financiamiento participan el Estado, los empleadores y los trabajadores.

Estos créditos personales son instrumentos económicos valiosos de la política social mediante los que se busca proteger a los individuos ante circunstancias previstas o imprevistas, temporales o permanentes, que mermen su capacidad física o económica.



### **III.- JUSTIFICACIÓN.**

El otorgamiento de Préstamos a Corto Plazo constituye uno de los servicios más demandados por el trabajador, ya que se otorgan a una tasa módica de interés que permite al empleado hacer frente a diversas situaciones inesperadas.

### **IV.- CONSIDERACIONES.**

1. El presente documento es de aplicación específica para la realización del trámite relacionado con el otorgamiento de préstamos personales para los servidores públicos de las dependencias, órganos y entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco (LSSET).

2. Los elementos operativos que tienen injerencia en este trámite son:

- El ISSET, como elemento regulador y otorgador del servicio.
- Los entes públicos de los poderes del Estado y los ayuntamientos, a través de las áreas de Administración respectivas, como facilitadores del trámite entre sus trabajadores de confianza y el ISSET.
- Los sindicatos, como elementos facilitadores del trámite entre los trabajadores de base agremiados a ellos y el ISSET.

### V.- REQUISITOS.

1. Ser trabajador activo de base o confianza al servicio del Gobierno del Estado o de los ayuntamientos que contribuyan al Fondo del ISSET y su afiliación esté vigente conforme lo establecen los artículos 34 y 35 de la LSSET, o pensionado del Instituto.
2. Tener como mínimo un año de cotizar al ISSET.



3. No contar con un préstamo personal vigente del ISSET.
4. Tener capacidad de pago conforme lo establece el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.
5. Presentar original de la solicitud debidamente requisitada y firmada por el trabajador, anexando la documentación siguiente:
  - Original y copia del último recibo de pago del solicitante.
  - Copia legible de la credencial para votar vigente por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Si la credencial del INE no trae impresa la CURP (Clave Única de Registro de Población), deberá anexar copia de la misma, emitida por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) vía internet.

- Copia del comprobante de domicilio actual (Agua, Luz o teléfono), no mayor a 2 meses (requisito establecido por la Aseguradora, para la contratación del Seguro de Vida-Saldo-Deudor).
- Copia de Estado de Cuenta del trabajador o Pensionado, que incluya el Banco receptor, número de cuenta y la CLABE (Clave Interbancaria).

### VI.- NORMAS.

1. El Instituto ponderará las solicitudes que no hayan obtenido crédito en el ejercicio inmediato anterior.
2. Los entes públicos y sindicatos, serán los responsables de recepcionar y validar los documentos que los trabajadores presenten para la obtención del crédito.

3. Los entes públicos y sindicatos deberán registrar e imprimir a través del Sistema Integral de Gestión Administrativa y Financiera del Instituto, las solicitudes que entregarán de acuerdo al calendario establecido por la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas del ISSET.
4. La Comisión Dictaminadora de Prestaciones Económicas (Codipse), autorizará el otorgamiento de los Préstamos Corto Plazo.
5. El importe del crédito autorizado será entregado mediante transferencia bancaria electrónica en la cuenta de nómina del solicitante.

La transferencia bancaria electrónica se efectúa en cumplimiento a las disposiciones en la materia establecidas en la normatividad siguiente:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67.
- Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno del Estado, numeral 42, fracción IV.



6. El monto máximo de crédito a otorgar estará supeditado a la capacidad de crédito del asegurado y podrá ser hasta por la cantidad de \$200,000 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y respaldado por el saldo de su cuenta individual o el seguro de vida ISSET, según corresponda.
7. El Seguro de Vida Saldo-Deudor del préstamo, tiene cobertura hasta los 69 años de edad y será con cargo al crédito otorgado, el cual respaldará el saldo insoluto del mismo a favor del ISSET, en caso de fallecimiento.
8. Los trabajadores asegurados o pensionados que sean acreditados con edad mayor a los 70 años, el monto del préstamo será respaldado con el Seguro de Vida ISSET, equivalente a 400 UMA (Unidad de Medida y Actualización, vigente), y de ser necesario, con el saldo de su cuenta individual.
9. Calificado el crédito y previo a su otorgamiento, el beneficiario suscribirá pagaré de reconocimiento de adeudo por el que se obliga a saldar el crédito en un plazo de 12 meses, teniendo 10 días hábiles para realizar esta suscripción, transcurrido ese plazo el crédito será cancelado, perdiendo el beneficiario el derecho al mismo.

10. El crédito causará una tasa de interés nominal del 21%, calculada sobre saldos insolutos y amortizada durante el plazo del crédito.
11. Los descuentos serán aplicados vía nómina electrónica a través del ente donde labore el trabajador, en los plazos siguientes:  
Trabajadores activos, 24 pagos quincenales.  
Pensionados, 12 pagos mensuales.
12. Si el trabajador se separa de manera definitiva del servicio público y aún no ha liquidado el crédito tendrá un plazo de 30 días naturales posteriores a la baja para establecer un convenio con el ISSET a fin de liquidarlo; en caso contrario, el ISSET procederá a ejercitar la acción legal correspondiente. Invariablemente, en caso de que un trabajador solicite el beneficio de una pensión, deberá liquidar con anterioridad el saldo del crédito otorgado. Lo anterior conforme lo establecen los artículos 76, 114 y 121 de la LSSET.
13. Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la CODIPSE.